



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Hipotecario No. 2007 – 00173

1.- Por cuanto en el asunto de autos no se encuentran dadas las condiciones previstas en el artículo 317 del C. G del P., el despacho no accede a la solicitud de terminación por desistimiento tácito recabada por el extremo ejecutado: nótese que, dentro del mismo se profirió sentencia de primera y segunda instancia lo que impide las condiciones para que pueda darse aplicación a dicha disposición.

2. Sumado a lo anterior, se pone de presente al signatario que las presentes diligencias no han sido remitidas conforme corresponde y se dispuso en auto del 29 de noviembre de 2021 a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, en razón a que desde el acaecimiento de la pandemia y hasta la fecha dicha oficina no recibe los procesos que han sido virtualizados y no se ha establecido por parte de la autoridad correspondiente el protocolo para tal fin, lo que escapa a la competencia de esta sede judicial; una vez ocurra ello el expediente que nos ocupa será enviado de forma inmediata a los mentados Juzgados en aras de que se continúe con las etapas subsiguientes de este litigio. Con todo, se pone de presente al memorialista que a través de diferentes medios esta sede judicial ha solicitado al Consejo Seccional y Superior de la Judicatura para que gestione prontamente la recepción de este y todos los demás expedientes que deben ser recibidos por dicha oficina, aún sin éxito, ante lo que también se manifiesta que está en facultad de las partes y apoderados elevar idénticas peticiones a las entidades involucradas. Oficiése una vez más por Secretaría en tal sentido a ambas corporaciones.

3. Se reconoce personería adjetiva al togado JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ como mandatario judicial del extremo pasivo, en la forma y los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 22 de agosto de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria